



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-096

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-096

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 ibídem señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art.17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]"*



Que, el Art. 46 reformado de la LOES establece que: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda."*

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona."*

Que, el Art. 90 del Código Orgánico Administrativo, del Gobierno Electrónico, señala: *"Gobierno electrónico. Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas."*

Que, el Art. 94 ibídem, en lo que respecta a la firma electrónica y certificados digitales, determina: *"La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas."*

Que, el Art. 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, establece: *"Firma Electrónica.- Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos"*

Que, el Art. 14 ibídem, determina que: *"La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio."*

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 410-17 "Firmas electrónicas" señala que *"Las entidades, organismos y dependencias del sector público, así como las personas jurídicas que actúen en virtud de una potestad estatal, ajustarán sus procedimientos y operaciones e incorporarán los medios técnicos necesarios, para permitir el uso de la firma electrónica de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y su Reglamento. El uso de la firma electrónica en la administración pública se sujetará a las garantías, reconocimiento, efectos y validez señalados en estas disposiciones legales y su normativa secundaria de aplicación. Las servidoras y servidores autorizados por las instituciones del sector público podrán utilizar la firma electrónica contenida en un mensaje de datos para el ejercicio y cumplimiento de las funciones inherentes al cargo público que ocupan. [...]"*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años..."*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el Art.14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*;

Que el Art. 14, literal i) del mismo cuerpo legal señala que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] i. Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración [...]"*;

Que, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-075 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-002, el H. Consejo Universitario Provisional aprobó el Instructivo para la obtención de la firma electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2018-008 de 29 de agosto de 2018, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAG-2018-0849-M de 27 de abril de 2018, suscrito por el Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, Vicerrector Académico General Encargado y dirigido al Crnl. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual remite la propuesta de reforma al Instructivo de firma electrónica; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-096, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-096 adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el tercer punto del orden del día en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2018, en el siguiente sentido:

"Aprobar las reformas al Instructivo que regula la utilización de firma electrónica en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

a. En el literal E. ÁMBITO, sustitúyase por el siguiente texto:

[...] El ámbito de aplicación del presente Instructivo será: Sede matriz, sedes, extensiones, unidades académicas externas, unidades académicas especiales y aquellas que se crearen en la estructura organizacional.

b. En el inciso quinto del literal F. DEFINICIONES DE FIRMA ELECTRÓNICA, en "la firma electrónica tiene las siguientes garantías, en Autenticidad", sustitúyase el siguiente texto:

[...] indubitavelmente con [...], por [...] indubitavelmente a [...];

c. En el literal H. MENSAJE DE DATOS EN QUE SE UTILIZARÁ LA FIRMA ELECTRÓNICA, suprimase el numeral 3. Certificaciones presupuestarias de fondos;

d. En el literal I. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, a continuación del numeral 4, inclúyase el siguiente texto; y, elimínese los numerales 5, 6 y 7;

- Directores de Carrera
- Jefes de proyectos
- Jefes de área, unidades, laboratorios
- Coordinadores de maestrías, coordinadores de investigación, coordinadores de vinculación con la sociedad, coordinadores de prácticas pre profesionales, coordinadores de área de conocimiento
- Administradores de contrato
- Presidentes de comités y comisiones permanentes
- Asesores institucionales
- Ordenadores de gasto, ordenadores de pago
- Directores y subdirectores de extensiones, sedes, unidades académicas externas y unidades académicas especiales
- Miembros del H. Consejo Universitario (principales y alternos), así como el respectivo Secretario del mencionado organismo.

e. Sustitúyase la denominación del literal M1. por el siguiente texto:

PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA;

f. Sustitúyase el contenido del literal M1 PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA, por el siguiente texto:

El procedimiento para obtener el certificado de firma electrónica se describe en el Anexo 1;

g. Sustitúyase la denominación del literal M2. por el siguiente texto:

PROCEDIMIENTO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS;

h. Sustitúyase el contenido del literal M2 por el siguiente texto:

1. Crear el documento con las herramientas disponibles para la generación de documentos, acorde a las políticas institucionales.

2. Revisar el documento antes de ser firmado, por la persona o personas involucradas en su elaboración, en razón de que una vez transformado a PDF no podrá ser modificado.
 3. Convertir a formato PDF, para su publicación correspondiente en la página web institucional.
 4. Firmar el documento electrónicamente en formato PDF.
 5. Enviar el documento por los medios de transmisión autorizados.
- i. Sustitúyase el numeral 5 del literal N: **POLÍTICAS DE SEGURIDAD**, por el siguiente texto:
5. No se deberá utilizar cuentas de correo electrónico personales o de otros usuarios, para el uso del Sistema de Gestión Documental Quipux;
- j. Sustitúyase la denominación del literal P. por el siguiente texto:
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL – CAU;
- k. Sustitúyase en el numeral 6 del literal P, el siguiente texto:
[...] y ejercer las acciones legales que correspondan en el caso de mal uso [...] por [...] e informar a la Unidad de Talento Humano, en caso de mal uso, para que ejerza las acciones administrativas correspondientes [...];
- l. Elimínense los numerales 7 y 8 del literal P;
- m. Agréguese al final del texto del literal P. un numeral con el siguiente texto:

Habilitar y deshabilitar, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la utilización de la firma electrónica en el sistema Quipux-ESPE, según inicie, continúe o termine la función asignada, o el servicio público;

- n. Entre los literales P. y Q. agréguese un literal con el siguiente texto:

RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO

1. Ejercer las acciones administrativas que correspondan en el caso de mal uso del certificado de firma electrónica. Una vez tomadas las acciones respectivas, de ser necesario, se solicitará a la Unidad de Asesoría Jurídica tomar las acciones legales pertinentes, para lo cual se requerirá informe técnico de Talento Humano;
- o. Sustitúyase el numeral 1 del literal R. **RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**, por el siguiente texto:
1. Los trámites para la obtención de tal certificado serán de responsabilidad de las personas asignadas a una función institucional;
- p. Elimínese el numeral 3 del literal R. **RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**;
- q. Reemplácese en el numeral 6 del literal R. **RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA** el siguiente texto:
[...] coordinación pertinente con la Unidad de Planificación o su delegado, por [...] coordinación pertinente la Secretaría General;

r. *Agréguese un numeral al final del literal R. RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA con el siguiente texto:*
Notificar a la SEGE, la renovación de firma electrónica, a través del correo electrónico institucional.

s. *Elimínense los numerales 1 y 2 del literal S. EXTINCIÓN DE LA FIRMA;*

t. *Elimínese el literal T. PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LA FIRMA."*

u. *Agréguese el Anexo 1, Procedimiento para obtener el certificado de firma electrónica.*

Art. 2.- En lo demás, el Instructivo que regula la utilización de firma electrónica en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mantiene plena vigencia.

Art.3.- El instructivo debidamente codificado debe ser tratado en la próxima sesión del H. Consejo Universitario para su conocimiento y resolución.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, miembros del Comité.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 31 de agosto de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.

